



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0004-2017-GORE-ICA/SGRH

Ica, 17 ENE 2017.

VISTO, el Expediente N° 00408-2017-UAD, de fecha 09 de enero de 2017, sobre renovación de destaque por unidad familiar a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno regional de Lambayeque, solicitado por la trabajadora **Isolina Maribel Muñoz Sanabria**, cargo de especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, de la Oficina de Tesorería – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 001-2017- -GORE-ICA- GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0016-2011-GORE-ICA/OAPH de fecha 14 de febrero del 2011, se resuelve autorizar el destaque por unidad familiar desde el 14 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2011 a la servidora del Gobierno Regional de Ica C.P.C. **Isolina Maribel Muñoz Sanabria**, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0053-2012-GORE-ICA/OAPH de fecha 17 de febrero del 2012, se resuelve destacar por unidad familiar a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2012 a la C.P.C. **Isolina Maribel Muñoz Sanabria** la servidora del Gobierno Regional de Ica a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0029-2013-GORE-ICA/OAPH de fecha 23 de enero del 2013, se resuelve destacar por unidad familiar a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2013 a la servidora del Gobierno Regional de Ica, C.P.C. **Isolina Maribel Muñoz Sanabria** a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2014-GORE-ICA/OAPH de fecha 21 de enero del 2014, se resuelve renovar el destacar por unidad familiar a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014 a la C.P.C. **Isolina Maribel Muñoz Sanabria** servidora de carrera de la Oficina de Tesorería, cargo de especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2015-GORE-ICA/OAPH de fecha 15 de enero del 2015, se resuelve renovar el destacar por unidad familiar a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2015 a la C.P.C. **Isolina Maribel Muñoz Sanabria** servidora de carrera de la Oficina de Tesorería, cargo de especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2016-GORE-ICA/OAPH de fecha 18 de enero del 2016, se renueva el destacar por unidad familiar a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2016 a la C.P.C. **Isolina Maribel Muñoz Sanabria** servidora nombrada de la Subgerencia de Gestión Financiera, cargo de especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0493-2015-GORE-ICA/GR de fecha 30 de diciembre del 2015, se resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ica, Reglamento que en su artículo 30° indica que los desplazamientos de personal se realizarán de conformidad con la normatividad de la materia de cada régimen laboral, asimismo se precisa que por disposición de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, quedan prohibidos los destaque;





Que, mediante el Documento del Visto, la servidora **Isolina Maribel Muñoz Sanabria**, cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, de la Oficina de Tesorería - Gerencia Regional de Administración y Finanzas, solicita Ampliación de Destaque por Unidad Familiar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional (Art. 80 del DS N° 005-90-PCM); puede ser a solicitud de la entidad y cuando es a solicitud del servidor procede por razones de salud del trabajador, de su cónyuge, de sus hijos o por unidad familiar;

Que, el destaque no será menor de treinta (30) días, y no excederá del período presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor; el cual mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque, se formaliza con resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, la Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de la servidora destacada, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar;

Que, el artículo 39° del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ica, precisa que por disposición de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, quedan prohibidos los destakes, se aclara que si bien los Informes Técnicos N°s 890-2'14 y 1071-2015-SERVIR/GPSC de fechas 24 de diciembre del 2014 y 26 de octubre del 2015 respectivamente señalan que a partir del 14 de junio del 2014, fecha de entrada en vigencia del Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, no es posible efectuar destakes fuera de la regulación prevista en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento; no estando permitidos los destakes nuevos (generados desde el 14 de junio del 2014) entre entidades que no cuentan resolución de inicio de implementación, así como entre estas y las entidades que si cuentan con resolución de inicio de implementación;

Que, remitiéndonos al numeral 3.4.3 del manual de desplazamiento, se contempla la figura de la continuación del estake cuando se mantienen las dos entidades involucradas (la de origen y la de destino) y las mismas condiciones originales del servidor destacado;

Que, en consecuencia, en aquellos casos en que el destaque se haya efectuado antes del 14 de junio del 2014, podrán prorrogarse siempre y cuando el destaque esté vigente con las previsiones presupuestarias que correspondan y se mantenga al servidor destacado en las mismas condiciones originales, lo cual implica que también se mantengan las dos entidades públicas involucradas sin que pueda variarse el destaque a otra;

Que, de acuerdo a los documentos presentados por la Sra. Isolina Maribel Muñoz Sanabria, se concluye que a la mencionada trabajadora la se le ha concedido destaque a partir del 14 de febrero del 2011 al 31 de diciembre del año 2016, por encontrarse su destaque vigente a la fecha de publicación del Reglamento de la Ley del 13 de junio del 2014, se puede determinar que para el caso de la Sra. Maribel no constituye nuevo destaque; por lo que se puede prorrogar el destaque solicitado a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2017, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP;

Que, asimismo la servidora **Isolina Maribel Muñoz Sanabria** anexa como sustento a su solicitud de destaque por unidad familiar el oficio N° 1070-2016-GR.LAMB/GRTC de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, en la que el funcionario que firma acepta la continuación de destaque de la servidora durante el período 2017, expresando a la vez su voluntad de contar con el apoyo profesional de la Sra. **Muñoz Sanabria**;





Que, además de presentar el documento de aceptación de la entidad de destino, adjunta la constancia de matrícula de su menor hijo en el Centro Educativo Particular "Juan Mejía Boca" de Chiclayo para el segundo año de educación secundaria, así como su acta de nacimiento que acredita que cuenta con doce años de edad, y la opinión favorable del jefe de la Oficina de Tesorería, cumpliendo de esta manera con los requisitos exigidos en el Manual Normativo de Desplazamiento de Personal aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP. Por lo que se concluye que la ampliación de renovación de destaque por unidad familiar del Gobierno Regional de Ica a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Chiclayo, solicitado por la C.P.C. **Isolina Maribel Muñoz Sanabria**, resulta procedente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR de fechas 29 de diciembre del 2015 el Gobernador Regional delega funciones en materia de Recursos Humanos, disponiendo en el artículo Sexto numeral 6.1.2 que el Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos se encuentra facultado para suscribir resoluciones de desplazamiento de personal, asignación, encargo, rotación, reasignación, destaque, permuta, comisión de servicios y transferencias;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27902 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Renovar el Destaque por Unidad Familiar a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2017 de la C.P.C. **Isolina Maribel Muñoz Sanabria**, servidora nombrada de la Oficina de Tesorería – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Personal de la entidad de destino sea la responsable del Control de Asistencia y Permanencia de la servidora destacada, debiendo informar mensualmente dentro de los cinco (05) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiere lugar.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la interesada, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS
RECURSOS HUMANOS
Ica, 14-01-2017
Señor: STIN
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a
Ud. Copia del original de la Resolución
N° R.S.G N° 004 20 17 - GORE-ICA/SGRH.
La presente copia constituye la transcripción oficial de
la Resolución.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE